

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Entre los suscritos a saber Señor **CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA** con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.384 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente y Vicerrector Académico de la Universidad de los Andes, quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y el **HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta, obrando en su calidad de Representante Legal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual para efectos de este Convenio se denominará "**LA ETITC**" hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación basado de los siguientes considerandos:

1. LA UNIVERSIDAD, reconoce y construye conocimientos y saberes que promuevan procesos para la realización del desarrollo, a través de investigación, formación, aplicación y difusión bajo principios de excelencia académica, flexibilidad, creatividad, universalidad, pluralismo, apertura, autonomía y responsabilidad social.
2. Que tanto LA UNIVERSIDAD como LA ETITC, están de acuerdo en establecer pautas de cooperación en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo participación en proyectos conjuntos.
3. LA UNIVERSIDAD, estima que la colaboración de LA ETITC, es un elemento valioso para la materialización de las actividades de LA UNIVERSIDAD. Para tal propósito se ha acordado que la cooperación de LA ETITC en las áreas de su reconocida competencia se ajustará a los términos previstos en el presente Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, LA ETITC y LA UNIVERSIDAD acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan la cooperación entre las partes, en actividades docentes, de investigación y de extensión en temas de interés común. LA UNIVERSIDAD tiene interés en construir una alianza con LA ETITC, dadas sus fortalezas, aportes, trayectoria, reconocimiento y vigencia en el campo propio de sus actividades. LA UNIVERSIDAD estima que su perfil coincide, en algunos elementos —eje, temas de investigación, misión, acción— con el perfil de LA ETITC y que juntos pueden canalizar servicios, plausibles de financiar, desarrollar y adelantar a través de diversas modalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La finalidad del presente acuerdo entre LA ETITC y LA UNIVERSIDAD, es colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, consultorías, intercambio de expertos, formación del personal y en la divulgación y aplicación de conocimientos desarrollados conjuntamente por LA ETITC y LA UNIVERSIDAD, mediante la ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- a) Ejecución conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y capacitación.
- b) Asesoramiento mutuo en asuntos relacionados con la actividad de ambas entidades.
- c) A fin de lograr el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen a cumplir con actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento,



presupuesto, financiamiento y recursos requeridos serán definidos en los respectivos convenios específicos.

- d) El presente Convenio General no obliga a LA UNIVERSIDAD ni a LA ETITC a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto LA UNIVERSIDAD como LA ETITC podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.
- e) En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre las partes.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE INTERÉS: El presente convenio buscará:

- a) Ofrecer infraestructura para el seguimiento y evaluación de los proyectos específicos con personal de apoyo, investigadores, así como instalaciones y equipos que permitan cumplir con el objeto del Convenio.
- b) Procurar y apoyar el desarrollo de programas de investigación.
- c) Promover el intercambio de personal científico, docente y estudiantes, mediante visitas y pasantías cortas.
- d) Promover la formación académica de los estudiantes, profesionales e investigadores vinculados a las partes, con especial énfasis en:
 - (i) Investigaciones básicas o aplicadas sobre saberes y prácticas en áreas de común interés;
 - (ii) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto del convenio;
 - (iii) asesoría, consultoría y acompañamiento a experiencias propias del objeto del convenio marco y de los convenios específicos;
 - (iv) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen;
 - (v) Promover el desarrollo y cooperación de las dos instituciones para la realización de investigaciones sobre temas de interés común.
- e) Las que sean acordadas en los convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un convenio específico que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo.
- Duración
- Obligaciones de las Partes
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificado los aportes de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

- Clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.
 - Definición de la confidencialidad en las actividades desarrolladas. Las personas que participen en los proyectos deberán suscribir acuerdos de confidencialidad frente a la información que se manipule en desarrollo del mismo.
- Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

CLÁUSULA SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Las solicitudes de colaboración no sometidas a convenios específicos estarán sujetas a la discreción de los representantes legales y/o sus delegados de cada una de las partes, de acuerdo con disponibilidades de programación de actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ COORDINADOR Y/O COMITÉS OPERATIVOS. Las partes designarán un Comité Coordinador para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento se constituirá un comité de coordinación técnica del acuerdo instituido por un representante de cada una de las partes. Para efectos de este Convenio estará constituido así: por parte de la Universidad de los Andes, Profesor Hernando Bayona; por parte del ETITC, el Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, Dr. Marc Antoine Fleurisca. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Comité Coordinador:

- Coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- Fijar la periodicidad de reuniones.
- Ejercer el seguimiento del desarrollo del Convenio.
- Las demás que sean acordadas
- Elaboración de los reglamentos que se requieran para el desarrollo del convenio, los cuales formarán parte integral del mismo,
- Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los diferentes proyectos

CLÁUSULA OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Las dos partes acuerdan un intercambio de información que cubrirá todos los aspectos de interés común, respetando la disponibilidad y las normas /o reglamentos internos de cada una.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos con relación a sus funcionarios, empleados y dependientes. En ese sentido, no existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que establecen en el mismo. Así mismo las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del presente convenio, las partes lleguen a contratar por cualquier causa. En consecuencia, ninguna de las partes adquiere vínculo laboral o administrativo alguno con la otra, razón por la cual no tendrán derecho a reclamación de prestación laboral alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DECIMA-- PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS: Los derechos de propiedad intelectual (Derechos de Autor y de Propiedad Industrial) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente convenio, y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho patrimoniales o de explotación económica se refiere a LA UNIVERSIDAD y a LA ETITC en proporción a lo acordado



en los convenios específicos, teniendo en cuenta para ello los aportes de financiación fijados y conforme a la participación efectiva de cada entidad en el respectivo proyecto. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 23 de 1982, y los Artículos 8, 9 y 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, así como en la decisión Andina 486 de 2000 y demás normas concordantes que las modifique o adiciones. Los Derechos Patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda información expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico, fax, telefax, etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. LA UNIVERSIDAD y LA ETITC, así como los demás entes financiadores, podrán utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente de los resultados de las investigaciones, así como de los materiales respectivos, para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada institución en cada utilización. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LAS OBRAS Y TRABAJOS:** La distribución y titularidad de los derechos Patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo integrado para tal evento por LA UNIVERSIDAD, y por LA ETITC, y sus nombres, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos contratados, deberá mencionarse en lugar visible el Nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participación en el presente convenio, así como la de todas las demás que intervengan como entes financiadores. **PARAGRAFO SEGUNDO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** LA UNIVERSIDAD Y LA ETITC, así como sus empleados, dependientes y las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución de este convenio. La Cláusula de confidencialidad se Regirá por la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Convenio, serán resueltas por ellas mediante mecanismos alternos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación, conciliación, transacción. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de ejecutar el presente convenio el cual presta mérito ejecutivo de acuerdo con las normas vigentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: DURACIÓN. La duración del presente convenio será de TRES (3) años contados a partir de su suscripción, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito 2 meses antes de la terminación del plazo inicialmente pactado. Los convenios específicos serán a término fijo, inferior a la vigencia de este convenio, según el cronograma de los proyectos que se desarrollen en el marco de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula

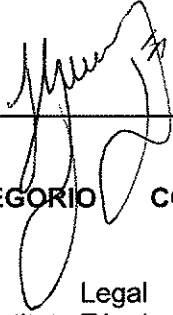


DécimoSegunda, dando aviso a la otra, con por lo menos tres (3) meses de tal vencimiento inicial o sus prorrogas. Así mismo el presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo escrito entre las partes. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los estudios, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha de terminación programada y aprobada.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen. Se tomará como fecha de iniciación, la última registrada por las entidades firmantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ninguna adición, variación, o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral del presente convenio, los certificados de existencia y representación legal de las partes expedidos por las autoridades competentes; todas las comunicaciones enviadas y recibidas por las partes, antes, durante y las que den por finalizado el presente convenio.

Para constancia, se suscribe el presente Convenio a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), en tres (3) ejemplares del mismo valor y tenor, en los lugares y sedes de cada una de las partes.

Firman:

Hermano: 
JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Representante Legal Escuela
Tecnológica Instituto Técnico Central

Señor: 
CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA
Representante Legal Suplente
Universidad de los Andes

Fecha:
Lugar: Bogotá D.C

Fecha: 31 de mayo de 2016
Lugar: Bogotá D.C

